

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr. ...
GENERAL
S/10768
21 agosto 1972
ESPAÑOL
ORIGINAL: CHINO

China: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Habiendo considerado las deliberaciones del Comité de Admisión de Nuevos Miembros respecto del documento S/10759,

Recordando la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1971, así como la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad, de 21 de diciembre de 1971, y particularmente las disposiciones de los párrafos 1 y 3 de esta última, relativas al retiro de las fuerzas armadas y a la puesta en libertad y la repatriación de los prisioneros de guerra en observancia de los convenios de Ginebra por todos los interesados,

Afirmando que el acatamiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas que dieron expresión a la voluntad de la abrumadora mayoría de los países del mundo constituye una importante indicación de que un solicitante tiene la capacidad y el deseo de cumplir con las obligaciones que se enuncian en la Carta,

Reafirmando que las disposiciones de su resolución 307 (1971) se aplican a todos los interesados en el reciente conflicto en el subcontinente sudasiático,

Profundamente preocupado por el hecho de que su resolución 307 (1971) no haya sido aplicada todavía, sobre todo en lo tocante a sus párrafos 1 y 3,

Reiterando la importancia y la urgencia de la cabal aplicación de la resolución 2793 (XXVI) de la Asamblea General y de la resolución 307 (1971) del Consejo de Seguridad,

1. Decide aplazar la consideración del asunto mencionado en el documento S/10759 hasta que se hayan aplicado cabalmente las resoluciones citadas;
2. Pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad en fecha próxima si todos los interesados han aplicado cabalmente las resoluciones citadas.
